

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 043-2026-MPMN

Moquegua, 01 de Abril de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, el Informe Legal N° 287-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Expediente N° 49954, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en el numeral 88.3) del artículo 88°, se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, a través del Oficio N° 100-2026-A/MPMN, de fecha 18 de febrero del 2026, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, manifiesta formalmente su interés institucional en continuar con el proceso de cooperación interinstitucional con COFOPRI, solicitando la intención de dicha entidad para la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente al año 2026;

Que, mediante el Oficio N° D00013-2026-COFOPRI-DFINT, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por el Director de Formalización Integral COFOPRI, mediante el cual se comunica a la MPMN que, a efecto de evaluar la factibilidad de suscribir un convenio, se debe de remitir información institucional, presupuestal y técnica conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2022-COFOPRI;

Que, con el Informe N° 019-2026-HJRC-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control urbano y Acondicionamiento Territorial emite opinión legal sobre la viabilidad de continuar con las gestiones orientadas a la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación interinstitucional entre COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, concluyéndose que dicha cooperación resulta jurídicamente viable y administrativamente necesaria para garantizar la continuidad de los procesos de formalización predial dentro de la jurisdicción provincial;

Que, a través del Informe N° 363-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable respecto a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año 2026, al constituir un mecanismo institucional que permitirá garantizar la continuidad de las acciones de formalización predial dentro de la jurisdicción provincial, precisando sobre el referido convenio que la contratación del personal será afectado a la meta presupuestal del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con CUI N° 2696015, costo directo;

Que, mediante el Informe N° 800-2026-GDUAAT/MPMN, el Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, indica que por los fundamentos descritos en el documento adjunto, resulta procedente la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año 2026, al constituir un mecanismo institucional que permitirá garantizar la continuidad de las acciones de formalización predial dentro de la jurisdicción provincial;

Que, con el Informe N° 868-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, mediante el cual informa que la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, tiene como objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, orientada a la ejecución del diagnóstico técnico legal de (24) posesiones informales, las cuales se encuentran ubicadas en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conforme se detallan en los cuadros N° 01 y 02 del Plan de Trabajo del CONVENIO, LAS PARTES precisan que, si el resultado de diagnóstico técnico legal es procedente se continuara con el saneamiento físico legal de los mismos, dentro de la vigencia del convenio, así mismo del FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO, los gastos que irrogue el cumplimiento de las acciones establecidas en el objeto del CONVENIO se financian con los recursos de la MUNICIPALIDAD, no irrogan gastos a COFOPRI (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 287-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27/03/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 01 de abril del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

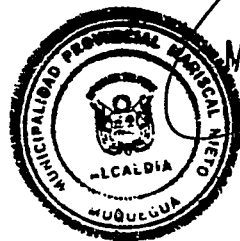
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y a la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, iniciar las acciones correspondientes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y a la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

